



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA**  
**ACTA No.055/2015-2017 SESION PLENARIA ORDINARIA**

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con veinte minutos del día viernes dos de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos los siguientes Asambleístas:

**SECTOR DOCENTE**

**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Fulvio Eduardo Antonio Granadino Alegría  
(suplente en calidad de propietario)  
Licda. Marta Eréndira Flamenca de Fernández  
(suplente en calidad de propietaria)

**Facultad de Ciencias Agronómicas**

Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado  
Lic. Freddy Alexander Carranza Estrada

**Facultad de Ciencias Económicas**

Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez

**Facultad de Odontología**

Dr. Iván Carranza Mendoza  
Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna

**Facultad de Ingeniería y Arquitectura**

Ing. José Miguel Hernández  
(suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Química y Farmacia**

Lic. José Danilo Ramírez Martínez

**Facultad de Medicina**

Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez  
Dr. Willy Vladimir González Ibarra  
(suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco  
Lic. Ludwin Ernesto Morán Torres

**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

Lic. Julio Armando Ramírez Morales  
(suplente en calidad de propietario)

**Facultad Multidisciplinaria de Occidente**

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala  
Lic. David Rosales Arévalo  
(suplente en calidad de propietario)

**Facultad Multidisciplinaria Paracentral**

Lic. Santos David Alvarado Romero

**Facultad Multidisciplinaria Oriental**

Dra. Ligia Jeannet López Leiva  
Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio  
(suplente en calidad de propietario)



**SECTOR ESTUDIANTIL**

**Facultad de Ciencias Económicas**

Br. Wilber Oswaldo Serrano Mejía

**Facultad de Ingeniería y Arquitectura**

Br. Wendy Carolina Criollo Hernández

Br. Fátima Gabriela López Vargas

(suplente en calidad de propietaria)

**Facultad de Química y Farmacia**

Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano

(suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**

Br. David Antonio Rafael Pleitez

Br. Luz Marina Ramírez Ramos

(suplente en calidad de propietaria)

**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga

**Facultad Multidisciplinaria de Occidente**

Br. Willian Antonio Morales Colindres

Br. Sara Beatriz Landaverde Palacios

**Facultad Multidisciplinaria Paracentral**

Br. Amilcar Josué Barahona Mejía

(suplente en calidad de propietario)

Br. Gabriela Patricia Villalta Martínez

(suplente en calidad de propietaria)

**Facultad Multidisciplinaria Oriental**

Br. Mateo José Villaherrera Zambrano

**SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**

**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Adolfo Adrián Flores Cienfuegos

**Facultad de Ciencias Agronómicas**

Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón

Ing. David Mauricio Ramos Pérez

(suplente en calidad de propietario)

**Facultad de Ciencias Económicas**

Lic. César Alfredo Arias Hernández

Lic. Oscar Roberto Hernández

**Facultad de Química y Farmacia**

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz

Licda. Yolanda Ivette Jiménez de Barrera

**Facultad de Medicina**

Licda. María Ester Portillo de Menjívar

Licda. Marlene Elizabeth Santamaría

**Facultad de Ciencias Naturales y Matemática**



**M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez**  
**Licda. Ana Mirian Salguero de Chávez**  
 (suplente en calidad de propietaria)

**Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales**

**Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza**  
**Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores**  
 (suplente en calidad de propietario)

**Facultad Multidisciplinaria Oriental**

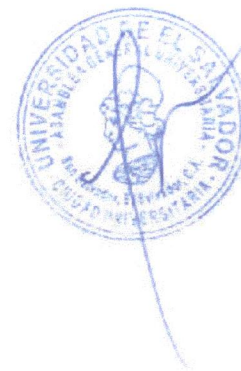
**Lic. José Alfredo Villatoro Reyes**  
**Ing. Carlos Ernesto Vargas Ramos**

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Ing. Enrique Alonso Alas García (8:20 a.m.); Licda. Emilia María Renderos Molina (8:30 a.m.); Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes (8:41 a.m.); Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora Castro (8:57 a.m.); Licda. María Julia Monterrosa de Rojas (8:58 a.m.); Br. Ángela Dolores López Marroquín (9:05 a.m.); Br. Luis Miguel Mancía García (9:05 a.m.); Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez (9:26 a.m.) y Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (11:00 a.m.).

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el cuórum: Br. Fátima de los Ángeles Hernández Nieto (9:25 a.m.); Licda. María Esperanza Rodríguez de Cuellar (9:30 a.m.); Br. Helene Andrea Renderos Marroquín (9:30 a.m.); Ing. Herbert Orlando Monge Barrios, suplente en calidad de propietario (9:38 a.m.); Br. Ruth Patricia Romero Gómez (9:44 a.m.); Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova (9:55 a.m.); Br. Carlos Alberto Buendía Rivas (10:00 a.m.); Lic. Fredy Orlando Hernández Díaz (10:00 a.m.); Dra. Gloria del Carmen Galdámez (10:15 a.m.); Br. Débora Saraí García Romero, suplente en calidad de propietaria (11:40 a.m.); Dr. José Humberto Morales (10:45 a.m.); Br. Aura Dolores Castillo Márquez (11:00 a.m.); Br. Jhonny Xavier Bonilla Chavarría (11:11 a.m.); Dr. Juan Javier Guzmán Marinero, suplente en calidad de propietario (11:40 a.m.); Br. Karla Josefina Alas Ramírez (12:00 p.m.); Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín (1:15 p.m.) y Br. José Roberto Romero Farfán (1:30 p.m.).

**Para tratar la siguiente agenda propuesta por la Junta Directiva de este Organismo:**

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Presentación del Informe sobre el "Plan de Trabajo del año 2016" y "Memoria de labores del año 2015", por parte del Sr. Rector Interino de la Universidad de El Salvador: Lic. José Luis Argueta Antillón (10:00 a.m.).
- V. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 021/2015-2017.
- VI. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 052/2015-2017.
- VII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017** de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
- VIII. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el \_\_\_\_\_, estudiante de la referida Facultad.



- IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 18** de la Comisión de Convenios sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el "Convenio Multilateral de Colaboración, para formar parte de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC)".
- X. Para conocer y resolver: Escrito presentado por la Br. Laura Eugenia Castro Rivera y cuatro estudiantes más de la Carrera de Licenciatura en Antropología Sociocultural de la Escuela de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, por el cual solicita se revoque el acuerdo tomado en sesión plenaria el pasado viernes 19 de agosto, donde se otorgó la personería jurídica a ASEANTROPOS.
- XI. Para conocer y resolver: **Dictamen No.5 CL-AGU 2015-2017**, sobre reforma de los artículos 25, 29, 32, 38, 44, 48, 50, 51, 57, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 104, 111, 114, 122, 140, 148, 153, 154, 159, 162, 166, 193, 194, 195, 203, 204, 2018 y 220 del Reglamento de la Gestión académico-administrativa de la Universidad de El Salvador.
- XII. Para conocer y resolver: Nota presentada por el \_\_\_\_\_, Docente del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
- XIII. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para elegir al Representante Propietario de la Universidad de El Salvador, ante el Consejo de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- XIV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.006/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios del Técnico Optometrista \_\_\_\_\_.
- XV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.007/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE07-10/11-2014 de fecha 04 de diciembre de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios los Doctores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.
- XVI. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

Asistieron además a esta sesión: M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, Defensora de los Derechos Universitarios (10:00 a.m.) y Licda. Dina Alhely Castellón Cruz, Fiscal Auxiliar (10:30 a.m.).

**Nota:** La Secretaria General, Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, estuvo presente pero no firmó.

#### DESARROLLO DE LA AGENDA:

##### I. Verificación del cuórum

El Lic. César Alfredo Arias Hernández, Secretario de la Asamblea General Universitaria, procedió a la verificación del cuórum en primera convocatoria a las 8:30 a.m.; se constató la asistencia de 15 Asambleístas, entre propietarios y suplentes en calidad de propietarios. El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente de la Asamblea General Universitaria informó que no existe el cuórum mínimo para sesionar válidamente ya que se necesitan por lo menos 48 Asambleístas en calidad de propietarios, con base en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, razón por cual solicitó un espacio de tiempo para la siguiente verificación de cuórum.



La verificación del cuórum en segunda convocatoria la realizó el Lic. César Alfredo Arias Hernández a partir de las 9:00 a.m., se constató que estaban presente 46 asambleístas: 31 propietarios y 15 suplentes en calidad de propietarios. A continuación, el Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, procedió a la apertura de la sesión, a las nueve horas con veinte minutos de este día.

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el cuórum: Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz (9:25 a.m.).

Asambleístas Suplentes que habían asumido en calidad de propietarios y cedieron la propiedad a los propietarios: Br. Jossue Ezequiel Echeverría Serrano, la cedió a Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (11:00 a.m.); Ing. David Mauricio Ramos Pérez la cedió a Ing. Xenia Glidisdela Marín de Saz (9:25 a.m.).

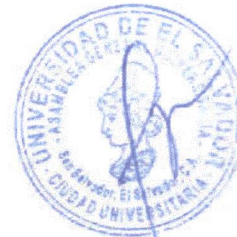
## II. Informes

### a) Junta Directiva.

1) El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado hizo entrega de pergaminos de reconocimiento a los ex asambleístas de la gestión 2015-2017: Del Sector Académico: Licda. Arely Franco Ramos (Facultad de Ciencias y Humanidades), y Licda. María del Carmen Castillo de Heski (Facultad Multidisciplinaria Oriental); Sector Estudiantil: Br. Manuel Ariel León Rodríguez (Facultad de Medicina); Br. Noel Humberto Campos Córdova (Facultad Multidisciplinaria Oriental); Br. Irving Alberto Hernández Lima (Facultad Multidisciplinaria Paracentral). Además, dijo que es necesario dar a conocer a la Comunidad Universitaria y a la sociedad salvadoreña lo que se está haciendo y rendir informes del primer año de gestión. 2) El Lic. César Alfredo Arias Hernández informó sobre los acuerdos de sesión de Junta Directiva de la Sesión Ordinaria No.059-JD-AGU/2015-2017 del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

### b) Asambleístas.

1) El Lic. Mauricio Ernesto Magaña Menéndez informó sobre el proceso de contratación de Auditoría Externa: Las firmas de auditoría no participaron en el proceso, se declaró desierto por primera vez; y de acuerdo a la Ley de Adquisiciones debieron convocar nuevamente para un segundo proceso, pero el Vicerrector Administrativo decidió suspender el proceso para incorporar otro año. La segunda vez se reunieron con seis miembros del CSU para revisar unos términos de referencia, insistió en que se revisaran los que ya estaban aprobados y se hiciera presente la Directora de la UACI, ya que, de acuerdo a la Ley, quienes deben revisar los términos de referencia es un miembro de la UACI y la Unidad solicitada, pero en respuesta les dijeron que el procedimiento era únicamente revisar los términos de referencia y hacer un nuevo proceso. Por tanto, informa que desistieron de asistir a una nueva convocatoria hasta que la AGU nombre a los nuevos representantes y porque era una comisión para evaluar términos que no les correspondía; porque podría existir conflicto de intereses ya que eran ellos quienes elaborarían términos y luego avalarlos. El Ing. Nelson Granados, solicitó al pleno que envíen sus informes y recomendaciones, por escrito. Dijo que respalda la decisión que han tomado los asambleístas, porque si hay otras directrices, la AGU tiene la competencia de contratar a propuesta del CSU, y adelanta que si solicitan pago de consultaría de auditoría externa que incluya años que ya auditó la Corte de Cuentas; que se pida mejor el Informe de Corte de Cuentas. 2) La Br. Wendy Carolina Criollo Hernández informó que la Comisión de Asociaciones Estudiantiles ha recibido copia de los diarios oficiales, en donde se han publicados acuerdos de la AGU relacionados con la Legalización y otorgamiento de la personalidad de jurídicas de Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de El Salvador: "Asociación de Estudiantes Ingeniería de Sistemas Informáticos (ASEIS) de la Facultad Multidisciplinaria Oriental"; "Asociación de Estudiantes Tenistas de la Universidad de El Salvador (ASTUES)"; "Asociación General de Estudiantes de Medicina de la Facultad Multidisciplinaria de Occidente de la Universidad de El



Salvador (ASEMED FMOCC)"; y de la "Asociación de Estudiantes de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de El Salvador (ASEII)". 3) El Lic. José Alfredo Villatoro Reyes expresó que los miembros del Sector Profesional no Docente ante este Organismo, están teniendo inconvenientes con el transporte institucional que se les debe proporcionar, a pesar de que se había hecho la gestión con el Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio para que llevara el control de las personas que se dirigen hacia la AGU, pero él le expresó que lo regañaron porque les estaba anotando la salida e incluso el motorista se molestaba. Por esta razón solicita a la Junta Directiva de la AGU que realice algo al respecto, porque los viernes el transporte es exclusivo para transportar a los seis miembros de la AGU, sin embargo, vienen otras personas como agregados (estudiantes, maestros, administrativos). Está cansado que hasta el motorista los trate mal, si no se les quiere dar transporte, se les debería decir de una forma más diplomática, deja en entredicho esa situación para que la Junta Directiva haga algo sobre su denuncia. El Ing. Nelson Granados, dijo que harán lo que esté a su alcance, este problema no es nuevo, se dio en la gestión anterior, siempre con la Facultad Multidisciplinaria Oriental. Se solicitará el apoyo, pero si no tienen la disposición no se les puede obligar, porque la Ley Orgánica dice que las Facultades gozan de autonomía. 6) La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez informó que la Comisión de Cultura se reunió hace dos semanas con los delegados de la Secretaría de Arte y Cultura, para compartir un proyecto donde a través de la UES y el Ministerio de Obras Públicas se pretende elaborar un monumento denominado "La Piedad" donde se hace referencia a la historia sobre época de guerra del país. Es un proyecto que se tiene a nivel institucional Rectoría-Ministerio de Obras Públicas, ellos pidieron el apoyo en esa iniciativa y se delegó a la Licda. Marta Eréndira Flamenco de Fernández para apoyar esa iniciativa institucional, ella dará seguimiento a ese proyecto como miembro de la Comisión de Cultura. 7) El Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón informó que la Comisión de Legislación se reunió y se contó con la asistencia de la Fiscalía y Defensoría, revisó el dictamen No. 7 de la Comisión de Legislación y se determinó que no existía ninguna ilegalidad, pide que apoyen el Dictamen, se ha revisado, se le realizaron algunos cambios de redacción.

### c) Secretaría General.

La Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya, Secretaria General, dio lectura al informe de la sesión del CSU, el cual literalmente dice:

**"INFORME ANTE ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LAS SESION ORDINARIA DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No 037-2015-2017 DEL DIA JUEVES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y PRESENTADA EN ESTE ORGANISMO ESTE DIA VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016 INFORMES DEL VICE RECTOR ACADEMICO:**

- Presenta informe sobre el proceso de Ingreso 2017 hasta este día 1/9/2016  
*Aspirantes a Ingresar a la UES por facultad y género*

Facultades	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	Total_M	%_M	Total_H	%_H	
CIENCIAS AGRONÓMICAS	167	57.39	124	42.61	291
CIENCIAS ECONÓMICAS	888	61.37	559	38.63	1447
CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA	191	51.62	179	48.38	370
CIENCIAS Y HUMANIDADES	1710	66.74	852	33.26	2562
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	519	28.44	1306	71.56	1825
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES	644	72.77	241	27.23	885
MEDICINA	1637	72.53	620	27.47	2257



ODONTOLOGÍA	168	73.36	61	26.64	229
QUÍMICA Y FARMACIA	71	65.74	37	34.26	108
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	1279	54.43	1071	45.57	2350
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL	1154	59.03	801	40.97	1955
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA PARACENTRAL	180	50.85	174	49.15	354
<b>TOTAL</b>	<b>8608</b>	<b>58.83</b>	<b>6025</b>	<b>41.17</b>	<b>14633</b>

### MODALIDAD A DISTANCIA

#### Reporte de Aspirantes Registrados por Sede

#### Concepto: Solicitud de Primer Ingreso

Facultad de Ciencias y Humanidades							
Código	Plan	Nombre Carrera	Central	Occidental	Oriental	Paracentral	Total
L10415	2015	Licenciatura en Enseñanza del Inglés	70	26	25	7	128
<b>Total</b>			<b>70</b>	<b>26</b>	<b>25</b>	<b>7</b>	<b>128</b>

#### Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Código	Plan	Nombre Carrera	Central	Occidental	Oriental	Paracentral	Total
L10902	2015	Licenciatura en Informática Educativa	54	41	17	5	117
L10904	2015	Licenciatura en Enseñanza de la Matemática	19	7	10	5	41
L10906	2015	Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales	18	11	11	2	42
<b>Total</b>			<b>91</b>	<b>59</b>	<b>38</b>	<b>12</b>	<b>200</b>
<b>Total Universidad</b>			<b>161</b>	<b>85</b>	<b>63</b>	<b>19</b>	<b>328</b>

#### RECTORIA:

El pasado miércoles 31 de agosto el Sr. Rector, Lic. José Luis Argueta Antillón realizó la audiencia pública de Rendición de Cuentas del año 2015, el cual fue comentado favorablemente por el Lic. Alfonso Goitia, Presidente de Colegio de Profesionales, COLPROCE y el Ing. Francisco Marroquín, Director de Educación Superior del Ministerio de Educación. Y este día presentara la Memoria ante el pleno de la AGU.

#### HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"

#### III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que en la agenda propuesta por la Junta Directiva incluye como punto trascendental el romano XVI; aclaró que de llegar a ese punto y si no se tiene el quórum mínimo requerido se tendrá que retirar de agenda. A continuación se discutió la agenda y surgieron nuevas propuesta: La Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores: incluir como romano IV: "Para conocer y resolver: Dictamen de la Comisión Especial de Recursos sobre el recurso de apelación interpuesto por la \_\_\_\_\_ en contra del acuerdo No. 026-2015-2017 (IV-2.1) del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, de fecha 02 de junio de 2016 por el cual se aprobó los Lineamientos para la Aplicación de la bonificación anual correspondiente al año 2016 para el personal de la Universidad de El Salvador" (esta propuesta la secundó la Br. Fátima de los Ángeles



Hernández Nieto). La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez: incluir como **romano VIII**: "Para conocer y resolver: Elección de dos representantes estudiantiles de la Asamblea General Universitaria para que asistan a la XXXVI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Regional de Vida Estudiantil CONREVE, que se llevará a cabo del 8 al 11 de septiembre de 2016". El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova: **incluir después del Dictamen No. 7 de la Comisión de Legislación**, el siguiente punto: "Para conocer y resolver: Dictamen No. 12 de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria sobre el Informe Final Ref. AI-286-FINAL/2015, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, sobre la Auditoría Especial realizada a la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014", remitido a Rectoría por parte de la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna". A continuación, el Ing. Granados, sometió a votación: Incorporar puntos nuevos: Se aprobó por 42 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. Luego dio lectura a la agenda completa y la sometió a votación: Se aprobó por 43 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones.

Acuerdo No. 55/2015-2017 (III)

La Asamblea General Universitaria, con base en el artículo 10 literal e) del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, por 43 votos a favor, 1 en contra y 7 abstenciones **ACUERDA**:

Aprobar la agenda de Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, No. 55/2015-2017 de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, propuesta por la Junta Directiva de este Organismo y que literalmente dice:

- I. Verificación de cuórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Dictamen de la Comisión Especial de Recursos sobre el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Evelyn Roxana Rosales Roldán en contra del acuerdo No. 026-2015-2017 (IV-2.1) del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, de fecha 02 de junio de 2016 por el cual se aprobó los Lineamientos para la Aplicación de la bonificación anual correspondiente al año 2016 para el personal de la Universidad de El Salvador.
- V. Para conocer y resolver: Presentación del Informe sobre el "Plan de Trabajo del año 2016" y "Memoria de labores del año 2015", por parte del Sr. Rector Interino de la Universidad de El Salvador: Lic. José Luis Argueta Antillón (10:00 a.m.).
- VI. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 021/2015-2017.
- VII. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 052/2015-2017.
- VIII. Para conocer y resolver: Elección de dos representantes estudiantiles de la Asamblea General Universitaria para que asistan a la XXXVI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Regional de Vida Estudiantil CONREVE, que se llevará a cabo del 8 al 11 de septiembre de 2016.
- IX. Para conocer y resolver: **Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017** de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.
- X. Para conocer y resolver: Dictamen No. 12 de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General Universitaria sobre el Informe Final Ref. AI-286-FINAL/2015, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, sobre la Auditoría Especial realizada a la Facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014", remitido a Rectoría por parte de la Licda. Evelyn Elizabeth López de Cardoza, Auditora Interna.
- XI. Para conocer y resolver: Dictamen de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador (Oficio FG No. 796-2015) sobre la solicitud de nulidad de las





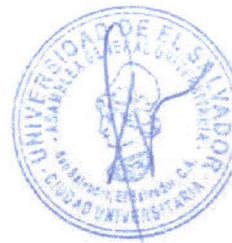
elecciones realizadas el 23 de septiembre de 2015 por el Sector Estudiantil de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la elección de representantes ante Junta Directiva del período 2015-2017; interpuesto por el \_\_\_\_\_), estudiante de la referida Facultad.

- XII. Para conocer y resolver: **Dictamen No. 18** de la Comisión de Convenios sobre la solicitud del Consejo Superior Universitario de ratificar el "Convenio Multilateral de Colaboración, para formar parte de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC)".
- XIII. Para conocer y resolver: Escrito presentado por la \_\_\_\_\_ y cuatro estudiantes más de la Carrera de Licenciatura en Antropología Sociocultural de la Escuela de Ciencias Sociales de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador, por el cual solicita se revoque el acuerdo tomado en sesión plenaria el pasado viernes 19 de agosto, donde se otorgó la personería jurídica a ASEANTROPOS.
- XIV. Para conocer y resolver: **Dictamen No.5 CL-AGU 2015-2017**, sobre reforma de los artículos 25, 29, 32, 38, 44, 48, 50, 51, 57, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 104, 111, 114, 122, 140, 148, 153, 154, 159, 162, 166, 193, 194, 195, 203, 204, 208 y 220 del Reglamento de la Gestión académico-administrativa de la Universidad de El Salvador.
- XV. Para conocer y resolver: Nota presentada por el \_\_\_\_\_, Docente del Departamento de Bioquímica de la Facultad de Medicina de la Universidad de El Salvador.
- XVI. Para conocer y resolver: Solicitud del Consejo Superior Universitario para elegir al Representante Propietario de la Universidad de El Salvador, ante el Consejo de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- XVII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.006/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE38-10/11-2014 de fecha 28 de abril de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios del Técnico Optometrista \_\_\_\_\_.
- XVIII. Para conocer y resolver: **Dictamen No.007/2015-2017** de la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Desempeño de las Autoridades Electas referido a la resolución final DE07-10/11-2014 de fecha 04 de diciembre de 2015 de la Defensoría de los Derechos Universitarios, en contra de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina, por violación a los derechos universitarios los Doctores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_.
- XIX. Para conocer y resolver: Elección de Vicerrector Administrativo de la Universidad de El Salvador para la gestión 2015-2019.

**IV. Para conocer y resolver: Dictamen de la Comisión Especial de Recursos sobre el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Evelyn Roxana Rosales Roldán en contra del acuerdo No. 026-2015-2017 (IV-2.1) del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, de fecha 02 de junio de 2016 por el cual se aprobó los Lineamientos para la Aplicación de la bonificación anual correspondiente al año 2016 para el personal de la Universidad de El Salvador.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado cedió la palabra a la Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores quien explicó el Dictamen de la Comisión Especial de Recursos (del cual ya se había proporcionado copia al pleno), y que en lo esencial se propone:

*"...VII. En ese orden de ideas esta Comisión es de la opinión que la apelante no está legitimada para apelar del acuerdo No. 026-2015-2017 (IV-2.1) del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, tomado en Sesión*



*Ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2016, ya que el mismo es de carácter general para todo el personal de la Universidad de El Salvador y no ha establecido claramente por qué el romano III de los mismos le causa agravio de forma particular, aunado a lo anterior los mismos lineamientos establecen un mecanismo previo que la apelante debió seguir ante el jefe o jefa de línea de trabajo y el CSU, antes de apelar ante la Asamblea General Universitaria.*

*Por lo antes expuesto y disposiciones legales citadas, esta Comisión, emite el siguiente DICTAMEN:*

*Recomendar a la Asamblea General Universitaria Declarar no ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora \_\_\_\_\_ en contra del acuerdo No. 026-2015-2017 (IV-2.1) emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2016, mediante el cual dicho organismo acordó la Aprobación de los Lineamientos para la Aplicación de Bonificación anual/2016, Para el personal de la Universidad de El Salvador, por IMPROCEDENTE.*

El Br. Jorge Eduardo Cortez Martínez, como Secretario de la Comisión, dijo que, en este caso, aunque citan pruebas, no las anexan y la tarea de la Comisión no es investigar, si no juzgar y considera que las personas deben avocarse a la Defensoría de los Derechos Universitarios para que les brinden la asesoría pertinente y presentar su escrito en forma y con la documentación necesaria. La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez dijo que en la Universidad hay instancias y si algún miembro de la Universidad está inconforme deben seguir el debido proceso. El Ing. Granados sometió a votación el dictamen: Se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones.

#### Acuerdo No.055/2015-2017 (IV)

La Asamblea General Universitaria analizó el dictamen de la Comisión Especial de Recursos de éste Organismo, emitido el dos de septiembre de dos mil dieciséis, en cumplimiento del Acuerdo número 055/JD-AGU/2015-2017 (VI.8) de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, tomado en sesión ordinaria, por la Junta directiva de la Asamblea General Universitaria de ésta Institución, y Considerando:

- I- Que se ha tenido a la vista el escrito mediante el cual se interpone recurso de apelación en contra del acuerdo No. 026-2015-2017 (IV-2.1) del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, en adelante simplemente "CSU", tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil dieciséis, por el cual dicho organismo de gobierno universitario acordó la Aprobación de los Lineamientos para la Aplicación de Bonificación anual/2016, para el personal de la Universidad de El Salvador, en adelante simplemente "Los Lineamientos", suscrito con fecha uno de junio de dos mil dieciséis, por la señora \_\_\_\_\_, trabajadora contratada bajo la figura de Contratos Eventuales en la Sub Unidad de Proyección Social de la Facultad de Ciencias y Humanidades, el cual fue admitido por el CSU mediante acuerdo No. 030-2015-2017 (VI-5) en sesión ordinaria de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis.
- II- Manifiesta la apelante en su escrito: "Que en el Romano III, de dicho lineamiento, establece: "Con base a los artículos 4 y 11 del Reglamento General de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador, se reconocerá el derecho de bonificación a los trabajadores, cuya relación laboral se sustente en un nombramiento en Ley de Salarios, Contrato de Servicios Personales Permanentes, Jornales y Contratos Eventuales vigentes que tuvieron relación laboral al 14 de Diciembre del 2013.", manifestando además, que el acto administrativo contenido en el acuerdo antes mencionando le causa agravios, pues dicha resolución violenta y cercena sus derechos laborales y económicos al denegarle de forma injustificada y sin fundamento legal alguno, el Derecho a recibir la Bonificación Anual correspondiente al mes de



junio/2016, además dicho acuerdo vulnera el derecho al trabajo, principio de igualdad y a la estabilidad laboral de los servidores públicos.

- III- Que se ha tenido a la vista también el acuerdo No.030-2015-2017 (VI-5) emitido por el CSU en sesión ordinaria de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, mediante el cual dicho Organismo de gobierno universitario acordó la Aprobación de los Lineamientos para la Aplicación de Bonificación anual/2016, para el personal de la Universidad de El Salvador, al que se refiere la apelante, el cual al ser analizado por la Comisión se verifica que es un documento de carácter general para todo el personal de la Universidad de El Salvador, y su aplicación dependerá del caso concreto en el que se encuentre cada uno de los trabajadores dadas sus características específicas, por ejemplo aquellos trabajadores que están sujetos a tiempo completo se les aplicará un lineamiento, los trabajadores que laboran en unidades o proyectos que financian salarios con recursos propios, se le aplicara otro lineamiento, así mismo, la bonificación se disminuirá, o no se le otorgará a aquellos trabajadores que se encuentren dentro de casos descritos en otro de los lineamientos contemplados en el acuerdo del cual se recurre.
- IV- En el caso que nos ocupa, la apelante no ha establecido por qué el referido romano III de los lineamientos le causa agravio, y dado su carácter general, no se puede determinar de manera alguna si el bono no le fue otorgado por encontrarse en alguno de los casos contemplados por los lineamientos para no otorgarlo, por ejemplo, así pues en el supuesto que la situación de la apelante no se encontrara previsto en ninguno de los casos vislumbrados por los lineamientos, esta debió plantearlo mediante una solicitud escrita a su jefe o jefe de línea de trabajo correspondiente y la misma sería resuelta por el CSU, tal como se establece el romano VII de los referidos lineamientos, habiendo agotado dicho mecanismo, se le franqueaba el derecho de apelar ante la Asamblea General Universitaria en adelante simplemente "AGU" del acuerdo emitido por el CSU que resolvía su caso en particular, si este le causaba agravio.
- V- Dicho mecanismo es el que en efecto se utilizó en el precedente citado por la misma apelante, en el romano V de su escrito de apelación cuando dice: *"ya existe un precedente a nivel de la Universidad en el que la Que la Honorable Asamblea General Universitaria mediante el Acuerdo Número 87/2013-2015 (V), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el viernes trece de febrero de dos mil quince; al conocer del recurso de Apelación interpuesto por diez trabajadores eventuales de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas resolvió revocar el Acuerdo N° 038-2013-2015 (VIII-1) del Consejo Superior Universitario tomado en sesión ordinaria de fecha 02 de octubre de 2014, por violentar derechos constitucionales laborales... y a la vez ordeno hacer efectivo el pago de la Bonificación Anual/2014 a los trabajadores eventuales..."*, es decir en el caso citado por la apelante, los diez trabajadores concurren primero a su jefe o jefa de línea y fue el CSU quien les denegó su petición, habiendo sido de ese acuerdo en el que se resolvió su caso particular del que se conoció en la AGU en recurso de apelación, con las resultas ya mencionadas por la apelante.
- VI- Según el artículo 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador: *"El recurso de apelación procede contra los actos, acuerdos y resoluciones definitivas y deberá interponerse y fundamentarse por escrito ante el mismo órgano o funcionario que la emitió, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva del acto o acuerdo.* ***Fundamentado el recurso,*** el órgano o funcionario que emitió la resolución impugnada admitirá el recurso dentro de los cinco días hábiles siguientes y lo enviará junto a la



documentación pertinente al órgano superior en grado para que éste resuelva sobre el asunto planteado.

El órgano superior en grado deberá resolver el asunto planteado dentro de los treinta días hábiles siguientes, salvo que se ofrecieren pruebas en cuyo caso, se fijará una audiencia para recibirlas.

Al resolver el recurso el órgano superior en grado podrá confirmar, modificar, revocar o anular la resolución impugnada.”(Letra cursiva, subrayado y negrita es nuestra).

- VII- Según línea jurisprudencial de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, establece que: “Esta Sala ha sostenido en diferentes oportunidades, que los recursos administrativos son los instrumentos que la ley provee para la impugnación de las resoluciones administrativas, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma en que se haya incurrido en dictarlas. Constituyen entonces, una garantía para los afectados por actuaciones de la Administración, en la medida que les asegura la posibilidad de reaccionar a ellas, y eventualmente, de eliminar el perjuicio que comportan.

Para hacer efectivo el referido control, la Ley crea expresamente la figura del “recurso administrativo” como un medio de defensa para deducir, ante un órgano administrativo, una pretensión de modificación o revocación de un acto dictado por ese órgano o por un inferior jerárquico.

No obstante, la Administración Pública admitirá y tramitará el recurso administrativo interpuesto cuando se cumplan con ciertos requisitos legales y formales. De ahí que de forma general exija que se trate de resolución recurrible, que el administrado se encuentre legitimado expresamente expresando de forma escrita y con mucha claridad los agravios causados por la emisión de la resolución impugnada, ante el Órgano competente y en el plazo estipulado por la Ley. Así como todos aquellos demás términos que la normativa aplicable requiere.” (Letra cursiva, subrayado y negrita es nuestra) (Sala Contencioso Administrativo/ Sentencia definitiva Ref.173-2008 de fecha 27/01/12.)

- VIII- En ese orden de ideas la Comisión es de la opinión que la apelante no está legitimada para apelar del acuerdo No. 026-2015-2017 (IV-2.1) del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil dieciséis, ya que el mismo es de carácter general para todo el personal de la Universidad de El Salvador y no ha establecido claramente por qué el romano III de los mismos le causa agravio de forma particular, aunado a lo anterior los mismos lineamientos establecen un mecanismo previo que la apelante debió seguir ante el jefe o jefa de línea de trabajo y el CSU, antes de apelar ante la Asamblea General Universitaria.

Por lo antes expuesto, con base en el artículo 102 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 49 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones **ACUERDA:**

Declarar no ha lugar el recurso de apelación interpuesto por la señora \_\_\_\_\_, trabajadora contratada bajo la figura de Contratos Eventuales, en la Unidad de Proyección Social de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en contra del acuerdo No.026-2015-2017 (IV-2.1) emitido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de junio de 2016, mediante el cual dicho Organismo acordó la Aprobación de los Lineamientos para la Aplicación de Bonificación anual/2016, para el personal de la Universidad de El Salvador, por IMPROCEDENTE.

- V. Para conocer y resolver: Presentación del Informe sobre el “Plan de Trabajo del año 2016” y “Memoria de labores del año 2015”, por parte del Sr. Rector Interino de la Universidad de El Salvador: Lic. José Luis Argueta Antillón.



El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado concedió la palabra al Lic. José Luis Argueta Antillón, Rector Interino de la Universidad de El Salvador, quien procedió a realizar la presentación del "Plan de Trabajo del año 2016" y "Memoria de labores del año 2015", posteriormente se concedió un tiempo para preguntas de parte de los Asambleístas, que fueron respondidas por el Sr. Rector Interino. A continuación, el Ing. Granados, sometió a votación: Dar por recibido el informe y enviar a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al desempeño de las autoridades electas: Se aprobó por 53 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención. El Dr. Juan Javier Guzmán Marinero, manifestó que votó en abstención, porque se incorporó a la sesión al final de la presentación, así que no puede avalar algo de lo cual no tiene conocimiento.

**Acuerdo No. 55/2015-2017 (V)**

La Asamblea General Universitaria, con base en el Art. 28 Ord. 6° lit. b) del Reglamento Interno de éste Organismo, por 53 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe presentado en el punto V de la agenda de Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria No.055/2015-2017 del dos de septiembre de dos mil dieciséis, por el Lic. José Luis Argueta Antillón, Rector Interino de la Universidad de El Salvador, relativo a:
  - "Plan Operativo anual 2016" y "Memoria de labores del año 2015" ("Digital CD" del cual el Sr. Rector entregó un ejemplar al pleno de la Asamblea General Universitaria).
  - Requerimientos de Planificación estratégica de la Universidad de El Salvador (Digital).
- 2) Remitir la información electrónica indicada en el numeral anterior y el CD, a la Comisión de Evaluación y Seguimiento al desempeño de las autoridades electas, de la Asamblea General Universitaria para su respectivo análisis y efectos que consideren pertinentes.

**VI. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 021/2015-2017.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado preguntó si existen observaciones al acta; al no haber solicitudes de uso de la palabra sometió a votación el acta No. 021/2015-2017: Se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones. Asambleístas que manifestaron que votaron en abstención: Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores, Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza, Lic. Juan Francisco Antonio Serrano Marroquín, Dr. Juan Javier Guzmán Marinero, Br. Mateo José Villaherrera Zambrano y Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga.

**Acuerdo No. 55/2015-2017 (VI)**

La Asamblea General Universitaria con base en el Art. 10 lit. h) del Reglamento Interno de este Organismo, por 50 votos a favor, 0 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA:**

Aprobar el Acta No. 21/2015-2017 de la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, realizada el día veintitrés de octubre de dos mil quince.

**VII. Para conocer y resolver: Acta de Sesión Plenaria de la Asamblea General Universitaria No. 052/2015-2017.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado preguntó si existen observaciones al acta. El Br. David Antonio Rafael Pleitez hizo la observación que sus participaciones en el punto V no se ven reflejadas y estas fueron el motivo por las que votó en abstención. El Ing. Granados dijo que las observaciones han sido retomadas por el Sr. Secretario, a continuación, sometió a votación el acta: Se aprobó por 54 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones

**Acuerdo No. 55/2015-2017 (VII)**



La Asamblea General Universitaria con base en el Art. 10 lit. h) del Reglamento Interno de este Organismo, por 54 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones ACUERDA:

Aprobar el Acta No.052/2015-2017 de la Sesión Plenaria Ordinaria de la Asamblea General Universitaria realizada el día viernes doce de agosto de dos mil dieciséis.

**VIII. Para conocer y resolver: Elección de dos representantes estudiantiles de la Asamblea General Universitaria para que asistan a la XXXVI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Regional de Vida Estudiantil CONREVE, que se llevará a cabo del 8 al 11 de septiembre de 2016.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que se ha recibido nota de la Vicerrectoría Académica en la que solicita que se nombre a dos representantes estudiantiles ante este evento, y solicitó propuestas. Estas se detallan a continuación:

1) Br. Helen Andrea Renderos Marroquín propuso a los Bachilleres Karla Josefina Alas Ramírez y Jorge Eduardo Cortez Martínez. Esta propuesta la secundó: el Lic. José Alfredo Villatoro Reyes, Br. Marco Antonio Martínez Alvarenga, y Br. Brenda Estefani Montano Ramírez. 2) Br. Ruth Patricia Romero Gómez propuso a los Bachilleres: Amílcar Josué Barahona Mejía y Fátima de Los Ángeles Hernández Nieto. Esta propuesta la secundó la Licda. Silvia Bernarda Orantes Flores y Lic. César Alfredo Arias Hernández. También el Lic. Santos David Alvarado Romero secundó ésta propuesta porque hasta el momento no ha habido participación de la Facultad Multidisciplinaria Paracentral y por tanto brinda su apoyo al Br. Amílcar Josué Barahona Mejía. El Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón propuso que se elija uno y uno de cada una de las dos propuestas; en ese sentido, el Dr. José Humberto Morales propuso que sean las Bachilleres Karla Josefina Alas Ramírez y Fátima de Los Ángeles Hernández Nieto. Esta propuesta la secundó: La Licda. Marlene Elizabeth Santamaría y La Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza. A continuación, el Ing. Granados sometió a votación las propuestas: 1) Elegir a los Bachilleres Karla Josefina Alas Ramírez y Jorge Eduardo Cortez Martínez: No se aprobó porque obtuvo: 30 votos a favor, 2 en contra y 22 abstenciones. 2) Elegir a los Bachilleres Amílcar Josué Barahona Mejía y Fátima de Los Ángeles Hernández Nieto: No se aprobó porque obtuvo: 27 votos a favor, 3 en contra y 22 abstenciones. 3) Elegir a las Bachilleres Karla Josefina Alas Ramírez y Fátima de Los Ángeles Hernández Nieto: No se aprobó porque obtuvo: 36 votos a favor, 4 en contra y 12 abstenciones. El Ing. Granados dijo que por efectos de tiempo se tiene que elegir este día, de lo contrario no se podrá conocer en otra sesión. Se abrió a discusión nuevamente el punto. El Br. Amílcar Josué Barahona Mejía agradeció a los asambleístas que le brindaron su apoyo y desistió de continuar participando. El Ing. Rafael Arturo Rodríguez Córdova solicitó que se tomen en cuenta las dos primeras propuestas y no la de un docente. La Br. Ruth Patricia Romero Gómez retiró su propuesta y se sumó a la del Dr. José Humberto Morales. La Br. Débora Saraí García Romero y el Ing. Benjamín Enrique Mancía Calderón también secundaron la propuesta del Dr. José Humberto Morales. La Br. Helen Andrea Renderos Marroquín dijo que mantiene su propuesta por equidad de género. A continuación, el Ing. Granados sometió a votación las únicas dos propuestas que al final se mantuvieron: Elegir a los Bachilleres Karla Josefina Alas Ramírez y Jorge Eduardo Cortez Martínez: No se aprobó porque obtuvo: 27 votos a favor, 2 en contra y 23 abstenciones. Siguiente propuesta: Elegir a las Bachilleres Karla Josefina Alas Ramírez y Fátima de Los Ángeles Hernández Nieto: Se aprobó por 39 votos a favor, 5 en contra y 6 abstenciones. Luego de la votación las Bachilleres electas brindaron su agradecimiento.

Acuerdo No. 55/2015-2017 (VIII)

Considerando la nota remitida el dos de septiembre de dos mil dieciséis por el M.Sc. Roger Armando Arias Alvarado, Vicerrector Académico Interino de la Universidad de El Salvador; la Asamblea General Universitaria con base en el Art. 6 literal e) del



Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 39 votos a favor, 5 en contra y 6 abstenciones **ACUERDA:**

Elegir y autorizar a las Bachilleres Karla Josefina Alas Ramírez y Fátima de los Ángeles Hernández Nieto para que asista como representantes de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador XXXVI Sesión Ordinaria del Consejo Superior Regional de Vida Estudiantil CONREVE, que se llevará a cabo del 8 al 11 de septiembre de 2016, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo UASD, Puerto Plata, República Dominicana.

Solicita al Sr. Rector conceda misión oficial del 7 al 12 de septiembre de 2016 y el financiamiento para todos los gastos que correspondan.

**IX. Para conocer y resolver: Dictamen No.7 CL-AGU 2015-2017 de la Comisión de Legislación sobre propuesta de Reforma del Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que se ha entregado copia al pleno de la nueva propuesta. A continuación, concedió la palabra a la Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna, expresó que para elaborar este dictamen se contó con la asistencia de la Fiscalía General de la Universidad y la Defensoría de los Derechos Universitario de esta institución; a continuación, explicó el dictamen, que literalmente dice:

*“Dictamen No. 7 CL-AGU 2015-2017*

*La Comisión de Legislación reunida el día jueves 18 de agosto de 2016, y en cumplimiento del mandato de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, Acuerdo N°047/JD-AGU/2015-2017 (VI.20), celebrada el día lunes treinta de mayo de dos mil dieciséis, en el que se acuerda solicitar a esta Comisión analizar y emitir dictamen sobre el escrito presentado por el Dr. Francisco Lara Ascencio, Coordinador de la Comisión Académica del Consejo Superior Universitario de la Universidad de El Salvador.*

**ANTECEDENTES**

*La Comisión realizó las siguientes acciones:*

- 17. Se recibió la petición del Dr. Francisco Lara Ascencio, Coordinador de la Comisión Académica del Consejo Superior Universitario, en la que solicita interpretación auténtica del Acuerdo N°012/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria.*
- 18. La Comisión de Legislación se reunió para discutir, analizar y emitir dictamen en el sentido de hacer una modificación del Acuerdo n°012/2015-2017 tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria el día viernes once de septiembre de dos mil quince, en relación a la petición que hizo el Dr. Lara Ascencio.*
- 19. Se tuvo la visita del Dr. Francisco Lara Ascencio a la reunión de Comisión, en la cual expresó que el Acuerdo N°012/2015-2017 modifica los requisitos regulados en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES y el Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES, lo cual afecta a los estudiantes que solicitan cambios de carrera.*
- 20. En Sesión Plenaria de Asamblea General Universitaria, celebrada el día 24 de junio del presente año se discutió un primer dictamen, el cual no fue aprobado y se acordó enviarlo a la Comisión para ser analizado y se emitiera un nuevo dictamen.*
- 21. Luego esta comisión se reunió el día 11 de agosto para retomar el análisis del dictamen N°6, en la cual se acordó invitar nuevamente al Dr. Lara Ascencio y a la señora Defensora de los Derechos Universitarios Maestra Claudia Melgar de Zambrana, para analizar y discutir la problemática que se tiene con el Acuerdo N°012/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria.*



22. El día 18 de agosto del presente año la comisión se reunió con el Dr. Lara Ascencio, la señora Defensora de los Derechos Universitarios Maestra Claudia Melgar de Zambrana y la señora Licda. Ana María López Orellana representante de la Fiscalía General de la Universidad de El Salvador, para analizar y discutir la problemática que se tiene con el Acuerdo N°012/2015-2017 de la Asamblea General Universitaria.

Después de haber analizado y consultado ampliamente al respecto los artículos mencionados anteriormente y el Acuerdo N°012/2015-2017, esta Comisión, por unanimidad de los presentes, propone a la Asamblea General Universitaria el siguiente dictamen:

**CONSIDERANDO:**

- I. Conocida la petición del Dr. Francisco Lara Ascencio, Coordinador de la Comisión Académica del Consejo Superior Universitario, de fecha 30 de mayo de 2016, enviada a AGU, solicitando emitir Interpretación Auténtica sobre el Acuerdo N° 012/2015-2017 para definir si este Acuerdo aplica a lo previsto en el Art. 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UES y el Art. 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES.
- II. Que el Acuerdo N°012/2015-2017 fue tomado para efectos de procesos electorales, en relación a los requisitos que deben cumplir los aspirantes a representantes estudiantiles ante Órganos de Gobierno de la Universidad de El Salvador.
- III. Que esta Comisión con la asesoría de la Fiscalía General de la UES y la Defensoría de los Derechos Universitarios, concluye que no procede realizar la Interpretación Auténtica del citado Acuerdo, sino más bien, una revocatoria al mismo que permita resolver la problemática generada por dicho Acuerdo. Además, propone una reforma al Artículo 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la UES.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28 del Reglamento Interno de la Asamblea General Universitaria, ... ACUERDA PROPONER:

- d) Reformar el Artículo 157 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa.

**Art. 1.** Refórmese el Artículo 157, como se detalla a continuación:

Artículo 157. Todo estudiante para tener derecho al cambio de carrera debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- 9) Haber estado matriculado como mínimo durante un año académico e inscrito Unidades de Aprendizaje al menos durante un ciclo académico.
  - 10) Tener aprobado al menos el 20 por ciento del total de las Unidades de Aprendizaje inscritas desde su ingreso.
  - 11) No poseer unidades de aprendizaje reprobadas en última matrícula, que sean obligatorias en la carrera solicitada o que resultaren equivalentes de acuerdo a lo establecido en el plan de estudio; y
  - 12) No tener pendiente el cumplimiento de sanción disciplinaria.
- El cambio de carrera no podrá concedérsele para el año de su ingreso.

**Art. 2.** La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones de la Asamblea General Universitaria, de la Universidad de El Salvador, el 1 de septiembre de 2016.

**NOTIFIQUESE”.**

El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado, dijo que como se ha mencionado que se tuvo la asistencia jurídica de la Fiscalía General y la Defensoría de los Derechos Universitarios, sometería a votación el dictamen; sin embargo, le preocupa lo que dice el Artículo 159 del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa (RGAA-UES), que establece los resultados de la prueba de aptitudes; también, no se puede obviar lo que dice el Artículo 157 del citado Reglamento. La Licda. Hilda Elizabeth Miranda





Luna, explicó que al reformarse el Artículo 157 de hecho, se eliminó la situación y el requerimiento de la prueba de aptitud; por supuesto que debería de proponerse la reforma al artículo 159; pero en el caso de que se aprobara la reforma, tácitamente ya no tiene cabida el requisito en el artículo 159. La M.Sc. Claudia María Melgar de Zambrana, dijo que, a su juicio, así como se ha trabajado y revisado, es lo más conveniente, siempre queda el otro filtro del Artículo 161, relacionada a cuando la demanda de la carrera haya sido superada. El Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado aclaró que el Art. 159 sí establece la prueba de aptitudes, y el Art. 161 se refiere cuando la demanda rebasa el cupo disponible, pero en la propuesta de reforma que se tiene pendiente esta situación no está incluida. La Licda. Dina Alhely Castellón Cruz, se está ante un proceso de reforma, en su momento se establecieron condiciones y la forma de aplicarlo pero se ha visto en el devenir del tiempo que genera dificultades, y los estudiantes no han podido realizar sus cambios de carrera, es por eso que se ha tenido a bien realizar esta reforma, en la que ya no se incorpora la situación de la prueba de aptitudes, por lo tanto, cuando sea publicado y sea de aplicación, ese requisito ya no existirá para el cambio de carrera. De tal forma, que, si allá en el Art. 159 se establecen requisitos, no va a tener aplicación, por lo que aun cuando se solicitara la reforma y se realizara en el momento de hacer la valoración del Art. 157 que es el procedimiento para hacer los cambios ya no se va a encontrar el requisito al que se refiere el Art. 159, por esa razón tácitamente no se aplica a la otra situación. El Br. David Antonio Rafael Pleitez, dijo que está de acuerdo con la propuesta; sin embargo, el Art. 159 establece como requisito la prueba de aptitudes que presenta el estudiante, y acá se menciona que tácitamente ya no será necesaria, pero a la hora que aplican la Ley y en este caso, los Administradores Académicos, lo que se ha mencionado acá no lo van a tomar en cuenta y van a solicitar la prueba de aptitudes. Solicitó que eso se deje claro y explícito, no de forma tácita. En el Art. 159 se debería de suprimir, porque éste es el momento adecuado. Propuso que, si se va a modificar el Art. 157, se debería de suprimir el literal d) del Art. 159. El Dr. Willy Vladimir González Ibarra, también se refirió a la prueba de aptitudes, porque en la Facultad de Medicina es un problema cuando entran estudiantes sin mayor filtro y se quedan en el camino, estos estudiantes van desarrollando conductas que no son las adecuadas para desenvolverse en el área médica y cuando ya están en prácticas hospitalarias estos son los jóvenes que se suelen encontrar en los turnos ingiriendo sustancias ilegales, muchas de esas características se pueden reconocer antes de entrar a la carrera a través de la prueba de aptitudes, y muchas veces el área clínica se pregunta cómo es que a estos jóvenes no se les pasan las pruebas de aptitudes antes, sino que hasta que ya están en algún nivel de la carrera. Lo dice porque escuchó que se dijo que las pruebas de aptitudes no se están aplicando adecuadamente y entonces, se pregunta si es conveniente hacer una reforma en ese sentido, si amarrar otro tipo de filtro porque se está dejando una puerta abierta, sin filtro. El Lic. César Alfredo Arias Hernández, dijo que su concepción no ha cambiado, en el sentido desde el punto de vista de quién tiene más derecho a un cambio de carrera: un estudiante que se encuentre estudiando actualmente, es decir regular; o un estudiante que dejó de estudiar hace uno o dos ciclos o más de un año, eso ocasionará una avalancha de cambios de carrera, claro que al final quien decide el cambio de carrera es la Junta Directiva de acuerdo a un cupo que ya tiene establecido. Su criterio, es que se le debe de dar prioridad al estudiante que ya está estudiando. La Br. Ruth Patricia Romero Gómez, dijo que hay estudiantes que han dejado de estudiar por diversos problemas, entre ellos los de carácter económicos, o porque han quedado en una carrera que no les gusta. La Br. Wendy Carolina Criollo Hernández, dijo que sería mejor agregar los casos particulares por lo que dijo el Dr. González Ibarra. El Lic. Manuel de Jesús Castro Ascencio, acotó que se debe de tener en cuenta que existen estudiantes que han estado en una determinada carrera y por eso de los cupos, se ven obligados estar en una carrera que no quieren estudiar, y a veces el problema es que tampoco tienen vocación a la carrera a la que quieren ir porque sus capacidades no están orientadas, su deber es decir que en las carreras se debe de sentir vocación y eso es parte de la



orientación. La Licda. Josefina Sibrián de Rodríguez, consideró que el requisito de la prueba de aptitudes para un cambio de carrera, se debería de quitarse, porque no es equitativo. El Dr. José Humberto Morales, manifestó que desde luego en todo proceso de reforma lo ideal es que se haga un examen, no a partir de consideraciones de naturaleza ideológica, sino datos objetivos. La derogación de la prueba de aptitudes es preocupante, se debe de justificar un cambio de carrera. Es de la opinión que se sustraiga de esa reforma el tema de la prueba de aptitudes, a lo mejor lo que suceda, es que la Universidad no haga una implementación adecuada de esa prueba; incluso con la demanda de carreras, no se trata de un asunto de que se quiera, sino hasta donde se podrá ofrecer con las capacidades instaladas de una Facultad y de la Universidad. Lo ideal sería que existiera ingreso masivo, pero la realidad es que se debe de ser muy eficiente, tal vez se deberían de poner condiciones a esa prueba de aptitud para que sea eficaz en el sentido de que no se vuelva una herramienta para negar un cambio de carrera sin motivo, insistirá que eso ayuda a clarificar al estudiante cuál es su interés, y no se tienen estudios o estadísticas de cuantos estudiantes que cambiaron de carrera efectivamente la culminaron. La Licda. Hilda Elizabeth Miranda Luna, dijo que la Comisión mantiene la propuesta original tal como se planteó al inicio del punto. Hay Facultades donde el cupo efectivamente ya sobrepasó y los cambios de carrera pasan al año siguiente, esa es una problemática que no se daba cuando los artículos se escribieron, esta reforma no solucionara todo, pero la intención es resolver esta problemática, razón por la cual solicita que se vote a favor de la propuesta de la Comisión. El Ing. Granados sometió a votación la propuesta tal como la propuso la Comisión de Legislación: Se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones.

Acuerdo No. 55/2015-2017 (IX)

**LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad a lo regulado en el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, El ingreso permanencia y egreso de los estudiantes se regulará conforme a lo que establezca el reglamento correspondiente.
- II. Que mediante el Acuerdo no. 106/2011-2013 (V) de la sesión celebrada el diecisiete de mayo de dos mil trece, la Asamblea General Universitaria emitió el Reglamento de la Gestión Académico – Administrativa de la Universidad de El Salvador, publicado en el Diario Oficial No. 123, Tomo 400, publicado el viernes 5 de julio de 2013.
- III. Que debido a la problemática que ha generado en las diferentes Facultades, los cambios de carreras solicitados por los estudiantes que no están conformes en la carrera ya matriculados, y a efecto de resolverles la situación académica en que se encuentran y pueden ingresar a una nueva carrera, la cual deberá ser resuelta por la junta Directiva bajo las condiciones que se incorporan en la presente reforma.

**POR TANTO:**

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 19 literal c) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 42 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones **ACUERDA:**

Emitir la siguiente reforma al REGLAMENTO DE LA GESTIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

**TITULO VIII  
CAMBIOS DE CARRERA, TRASLADO DE Facultad Y EQUIVALENCIAS**



## CAPITULO I TRÁMITE Y APROBACIÓN DEL CAMBIO DE CARRERA

**Art.1.** Reformar el Artículo 157, como se detalla a continuación:

**Artículo 157.** Todo estudiante para tener derecho al cambio de carrera debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Haber estado matriculado como mínimo durante un año académico e inscrito Unidades de Aprendizaje al menos durante un ciclo académico.
- 2) Tener aprobado al menos el 20 por ciento del total de las Unidades de Aprendizaje inscritas desde su ingreso.
- 3) No poseer unidades de aprendizaje reprobadas en última matrícula, que sean obligatorias en la carrera solicitada o que resultaren equivalentes de acuerdo a lo establecido en el plan de estudio; y
- 4) No tener pendiente el cumplimiento de sanción disciplinaria.

El cambio de carrera no podrá ser concedido a ningún estudiante que lo solicite en el mismo año de su ingreso.

**Art. 2.** La reforma al presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.** Ciudad Universitaria, San Salvador, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.


Finalmente, el Ing. Granados cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Ing. Nery Saúl Guevara, Dra. Cecilia Margarita Suazo Cañas Lic. Juan Agustín Cuadra Soto, Br. Andrea Beatriz Kearley Melgar, Lic. José Luis Argueta Antillón, Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González, Ing. Edwin Alberto Callejas y Lic. Miguel Ángel Flores Durel.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Dr. Willy Vladimir González Ibarra delegó a Licda. Silvia Margarita Chacón Fuentes (10:00 a.m.-11:30 a.m.) y Lic. José Alfredo Villatoro Reyes (2:47 p.m.-3:00 p.m.).

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Dr. Juan Javier Guzmán Marinero (1:30 p.m.); Br. Fátima Gabriela López Vargas (2:15 p.m.); Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (2:25 p.m.); Lic. Julio Armando Ramírez Morales (2:26 p.m.); M.Sc. Victoria Emely Villalobos de Martínez (2:28 p.m.); Dra. Gloria del Carmen Galdámez (2:34 p.m.); Br. Sara Beatriz Landaverde Palacios (2:48 p.m.); y Br. Carlos Alberto Buendía Rivas (3:02 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las quince horas con veintisiete minutos de este mismo día.

  
**Ing. Nelson Bernabé Granados Alvarado**  
Presidente



  
**Lic. César Alfredo Arias Hernández**  
Secretario